

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024051851 DE 13 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y decreto 162 del 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241172496 de fecha 10/07/2024, el señor JUAN DIEGO BEUT BERNAL, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016512 del 2 de septiembre del 2024, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Ajuste la denominación del producto de acuerdo con su verdadera naturaleza, conforme su composición y las definiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2023 que modifico el artículo 1 del Decreto 1686 de 2012.
2. Incluya en la etiqueta la verdadera naturaleza del producto. La denominación del producto debe declararse tal cual se aprueba en el registro sanitario en conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 Del artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
3. Ajuste la ubicación de la leyenda "El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud", de tal manera que se ubique en la parte inferior de la cara de exhibición de la etiqueta conforme lo establecido en el artículo 9, numeral 1 de la resolución 162 del 2021.
4. Ajuste en el formulario y en las etiquetas la marca del producto a BARRICA BARREL AGED tal como se encuentra autorizada por la SIC aportado.

Mediante escrito No. 20241268957 de 17/10/2024, el Señor JUAN DIEGO BEUT BERNAL, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal de CERVECERIA SALVAJE SAS, presentó respuesta al Auto en comento en los siguientes términos:

1. Se ajusta la denominación del producto para dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 162 de 2023, correspondiente al nombre de la cerveza tanto en la etiqueta como en la ficha técnica para la cerveza artesanal tipo SESSION IPA de la marca BARRICA BARREL AGED propiedad de BARRILES DE CERVEZA SAS. Página 3.
2. Se modifica la etiqueta de la CERVEZA ARTESANAL TIPO SESSION IPA dando relación con la verdadera naturaleza del producto como lo especifica numeral 5.1 Del artículo 7 del Decreto 162 de 2021. Página 8
3. Se ajusta el tamaño de la leyenda "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD" dando cumplimiento al artículo 9, numeral 1 de la resolución 162 del 2021. Página 9
4. Se realizan las modificaciones correspondientes en el formulario para bebidas alcohólicas, en la pestaña "registro\_renovacion" y en las etiquetas. Página 10

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024051851 DE 13 de Noviembre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y decreto 162 del 2021.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

Para la identificación del lote de producción en BARRICA CERVECERIA, se determinará como lote la misma fecha de empaque de dicho producto de manera lineal.

EJEMPLO: L 270619  
L: LOTE  
27: día 27 del mes  
06: mes 06 del año  
17: año 2019  
Fue elaborado el día 27 de junio de 2019

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca en lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de años al  
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO SESSION IPA, MARCA BARRICA  
BARREL AGED  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013591  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER  
TITULAR(ES): BARRILES DE CERVEZA S.A.S con domicilio en MEDELLIN -  
ANTIOQUIA  
FABRICANTE(S): CERVECERIA SALVAJE S.A.S. con domicilio en BELLO -  
ANTIOQUIA  
GRADO ALCOHOLICO: 5,5 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: CERVEZA  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20284061  
RADICACIÓN No.: 20241172496

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO SESSION IPA marca BARRICA BARREL AGED en su presentación comercial de 330ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024051851 DE 13 de Noviembre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y decreto 162 del 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 13 de Noviembre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Gluceron, Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.